



**Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

### **Generalidades:**

La presente Política de tratamiento de la Información Personal, establece los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentos 886 de 2014 y 1377 de 2013, incorporados en el decreto único 1074 de 2015 capítulo 25 y 26, efectúan recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y le dan tratamiento a los datos de sus clientes, así como las condiciones de seguridad y confidencialidad de dicha información, y establece los procedimientos para que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos establecidos bajo las leyes de protección de datos personales.

### **Definiciones establecidas por la ley 1581 de 2012:**

- a) **Autorización:** *Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.*
- b) **Base de datos:** *Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.*
- c) **Dato personal:** *Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.*
- d) **Encargado del Tratamiento:** *Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.*
- e) **Responsable del Tratamiento:** *Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.*
- f) **Titular:** *Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.*
- g) **Tratamiento:** *Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.*

### **Principios rectores establecidos por la ley 1581 de 2012:**

- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** *El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en*



## **Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

*ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.*

- b) **Principio de finalidad:** *El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.*
- c) **Principio de libertad:** *El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento.*
- d) **Principio de veracidad o calidad:** *La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.*
- e) **Principio de transparencia:** *En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular de obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.*
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** *El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley.*

*Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.*

- g) **Principio de Seguridad:** *La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*
- h) **Principio de confidencialidad:** *Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en términos de la misma.*

### **Responsable:**

El Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas fue creado por el decreto 0691 del 21 de agosto de 1962, para dar cumplimiento a la cláusula octava de la Convención Colectiva de Trabajadores de la misma empresa. Este decreto fue modificado por el decreto 338 del 2 de mayo de 1963 y este a su vez fue



**Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

modificado por el decreto 157 de 22 de febrero de 1977.

El artículo 1 del decreto 338 del 2 de mayo de 1963, calificó al FONDO, creado por el decreto 0691 del 21 de agosto de 1962, como un organismo de carácter autónomo, descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio y se denominó Fondo Rotatorio de la Vivienda, domiciliado en Manizales, con NIT 890.802.585-8, cuyos datos de contacto son:

Dirección: KM 10 Vía al Magdalena, Manizales, Caldas, Colombia.

Teléfono: 8 78 22 00 Ext 5070 - 5190

Correo electrónico: [gerencia@fondorotatorioilc.com](mailto:gerencia@fondorotatorioilc.com)

### **Contenido de las Bases de Datos:**

En las bases de datos del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas se almacena información general como nombre completo, número y tipo de identificación, género y datos de contacto (correo electrónico, dirección física, teléfono fijo y móvil). Adicional a los datos anteriores y dependiendo de la naturaleza de la base de datos, se pueden tener datos específicos requeridos para el tratamiento al cual serán sometidos los datos. En la base de datos de Usuarios y Clientes Fondo Vivienda ILC se incluye además información sobre, datos económicos, socioeconómicos, patrimoniales, actividad económica, laborales, educación, acceso a sistemas de información, datos sensibles requeridos por la naturaleza de la relación laboral (datos biométricos). En la base de datos de proveedores Fondo Vivienda ILC se almacena información tributaria, actividad económica, laborales, educación, seguridad social y antecedentes.

En las bases de datos se podrá almacenar información sensible con previa autorización de su titular, en cumplimiento de lo establecido con los artículos 5, 6 y 7 de la ley 1581 de 2012.

### **Tratamiento:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, los datos recaudados el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas serán objeto de recolección, almacenamiento, uso y circulación en los términos establecidos en el presente documento.



**Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

## **Finalidad:**

La información recolectada por el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, tiene como propósito permitir el adecuado tratamiento de datos dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y dando cumplimiento al artículo 3° del citado Decreto 338 de 02 de mayo de 1963 donde ordena que el objeto del fondo es el de emprender programas de construcción para dotar por el sistema de crédito y con la cooperación del beneficiario, de viviendas a los trabajadores al servicio de la Industria Licorera de Caldas. Igualmente establece el citado artículo que el Fondo también podrá por el sistema de créditos garantizados, prestar ayuda económica a los trabajadores para la adquisición de vivienda, para la liberación, para la ampliación o para la construcción de la misma o cooperara por el mismo sistema para la construcción de viviendas de los trabajadores que tengan lote propio y estuvieren en capacidad de aportar otras sumas mayores para la construcción de su propia casa.

Así mismo se definen las finalidades de cada una de sus bases de datos. La base de datos de Usuarios y Clientes Fondo Vivienda ILC tiene como finalidad llevar históricos para fines científicos o estadísticos, se utiliza para realizar gestión contable, fiscal y administrativa de acuerdo a los requerimientos solicitados por organismos de control de datos no sensibles, también es usada para realizar trabajo y bienestar social prestando ayuda para el acceso a vivienda, entre otras de sus finalidades es otorgar créditos de vivienda a los clientes y usuarios de la Industria Licorera de Caldas prestando servicios para la legalización, escrituración e inscripciones en instrumentos públicos respectivamente. La base de datos Proveedores Fondo Vivienda ILC tiene como finalidad procedimientos administrativos; gestión técnica administrativa para desarrollo operativo y envío de comunicación, gestión contable, fiscal y administrativa como gestión de proveedores y contratistas de acuerdo a los requerimientos solicitados por organismos de control de datos no sensibles.

## **Derechos de los Titulares conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012:**

- a) *Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.*
- b) *Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.*



## **Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

- c) *Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.*
- d) *Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.*
- e) *Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.*
- f) *Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto del Tratamiento.*

### **Deberes del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012:**

- a) *Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.*
- b) *Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.*
- c) *Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.*
- d) *Conservar información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*
- e) *Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.*
- f) *Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.*
- g) *Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.*
- h) *Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la*



## **Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

*presente ley.*

- i) Exigir al encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de información del Titular.*
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.*
- k) Adoptar un manual de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.*
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.*
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.*
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.*
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan la Superintendencia de Industria y Comercio.*

### **Adicionalmente:**

- p) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.*
- q) Actualizar la información reportada por el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibido.*
- r) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.*
- s) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.*
- t) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.*



**Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

- u) *Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.*

**Persona o área responsable:**

Toda petición, queja o reclamo relacionado con el manejo de datos personales, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, deberá ser enviada a:

- Entidad: Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas.
- Dependencia: Administrativa.
- Dirección: Km 10 vía al Magdalena Manizales, Colombia.
- Correo Electrónico: [gerencia@fondorotatorioilc.com](mailto:gerencia@fondorotatorioilc.com)
- Teléfono: 8 78 22 00 Ext. 5070 - 5190

**Procedimiento de presentación y respuesta a las consultas, según la ley 1581 de 2012.**

*Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas deberá suministrar a éstos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.*

*La consulta será atendida en un término no máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho termino, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.*

**Procedimiento de presentación y respuesta a las PQRs, según la ley 1581 de 2012.**

*El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:*



## **Fondo Rotatorio de la Vivienda**

PARA LOS TRABAJADORES DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

1. *El reclamo se debe formular mediante solicitud dirigida al Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, con:*
  - *Identificación del Titular.*
  - *Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.*
  - *Dirección*
  - *Documentos que se quieran hacer valer.*

*Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.*

*En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.*

2. *Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles: Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.*
3. *El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.*

### **Vigencia:**

Las políticas de Tratamiento de Información Personal del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas estarán vigentes a partir de 31 de Enero de 2018. El Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas se reserva el derecho de modificarlas, en los términos y condiciones previstas por la ley.

Las bases de datos administradas por el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas se mantendrán indefinidamente, mientras no se presente solicitud de supresión por parte del Titular, y dicha solicitud no contraríe una obligación legal.